FUNDAMENTO LEGAL

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción XVIII, 24 fracción III, 27 fracción X, 167, 168 fracción I, II y III y 169 de la Ley General de Salud; 3 y 12 fracción I incisos a), b) y c) de la Ley de Asistencia Social; 1, 2 fracción I, 3 fracciones I, II, VIII, IX y X, 4, 5 fracciones I y VI 6 fracción I, 8, 10 y 11 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 2, 3, 5 fracciones II, III, IV, XI y XIII; 6 fracciones I, III y V, 7 fracción IV, 8, 9, 10 fracciones I, II y XV, 14, 15, 16, 17, 18 fracciones I, III, XII, XX y XXII, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV, V, X y XVI, 26 fracciones II, III, V, XIX, XXIV y XXVI de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 1 2 fracciones II, III, IV, V, IX y XV, 3 último párrafo, 4, 5, 6 y 10 fracción I, II, III y IV V de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México; 26 fracción IX del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 3, 6, 7, 8, 9, 11 fracciones I y VI, y 12 fracciones I, II, III, IV, XIX y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y los objetivos incisos A, III, IV y V, e inciso C del Manual de Operación de la Normateca Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes y

CONSIDERANDO

El reto del Gobierno en su Pilar Social es reducir la desigualdad, a través de programas de nueva generación con perspectiva de género, que nos permitan hacer a cada familia mexiquense, una familia fuerte.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades vulnerables, niñas, niños, adolescentes abandonados, mujeres, personas adultas mayores y personas en situación de discapacidad.

Que la acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores tiene como fin apoyar a la población vulnerable de escasos recursos económicos a través del otorgamiento de consulta médica, psicológica y orientación jurídica.

Que, en la Octogecima Novena Sesión de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se aprobó mediante acuerdo DIFEM - 089-004-2022, la publicación de los presentes Lineamientos.

Que la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, y su Reglamento, emitió el Dictamen de fecha____ por el cual se autorizan los presentes Lineamientos.

Por lo que atento a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

gr

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES; PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN

Otorgar atención a las personas adultas mayores a través de consulta médica, atención psicológica y orientación jurídica, a fin de contribuir a su bienestar y a un envejecimiento saludable.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

Atención Integral: Al conjunto de acciones coordinadas, que permitan atender necesidades de las personas adultas mayores, a través de consultas médicas, psicológicas y orientaciones jurídicas que les permita coadyuvar a un envejecimiento saludable.

Beneficiario: A la Persona adulta mayor.

CAAM: A la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Personas adultas mayores: Aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México.

SMDIF: A los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia Vulnerabilidad: A aquellos factores como la edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, nivel socioeconómico; o a la combinación de ellos, que pueden crear situaciones de riesgo o discriminación, que impiden a una persona, familia o grupo de personas, alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de un esfuerzo adicional, así como de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar, incorporación al desarrollo y a la convivencia.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General

Atender las condiciones de vulnerabilidad de las personas adultas mayores mediante una atención integral que comprenden consulta médica, atención psicológica y orientación jurídica que contribuya a una mejor calidad de vida y un envejecimiento saludable.

3.2. Objetivos Específicos

- a) Atender las condiciones de salud física de las personas adultas mayores mediante la consulta médica.
- Atender las condiciones de salud mental y emocional de las personas adultas mayores mediante la atención psicológica.
- c) Brindar orientación jurídica a las personas adultas mayores en materia legal a fin apoyarlos en la resolución de su problemática.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad que habitan en el Estado de México.

5. COBERTURA

- a) El servicio de consulta médica se brinda en la Casa de Día del DIFEM para el municipio de Toluca y municipios cercanos.
- El servicio de atención psicológica se brinda en la Casa de Día del DIFEM para el municipio de Toluca y municipios cercanos de manera personal o ya sea virtual, electrónica o telefónica.
- c) El servicio de orientación jurídica opera para los 125 municipios del Estado de México de manera personal o ya sea vía escrita, electrónica o telefónica.

6. SERVICIO

6.1. Tipo de Servicio

- a) Consulta Médica.
- b) Atención Psicológica.
- c) Orientación Jurídica.

6.2. Monto del Servicio

El servicio, que se brinda a través de esta Acción será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Permanencia

La permanencia en el servicio será para las personas adultas mayores que cumplan con los presentes Lineamientos.

7.2. Requisitos y Criterios de Selección

- a) Ser persona adulta mayor, con sesenta años cumplidos en adelante.
- b) Presentar identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad.

- 0	O :		-		
1.3.	Criterios	de	Pric	rıza	CION

No aplica

7.4. Formatos



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Coordinación de Atención a Adultos Mayores
Departameto de Servicios Integrales



RECETA MÉDICA

			Fecna: (1)			
Nombre del p	Nombre del paciente: (2)					
Edad: (3)	Peso: (4)	Talla: (5)				
Dx: (7)						
Tx: (8)	*					
	PERSONAL MÉDICO		CÉDULA PROFESIONAL			
	Nombre y firma (9)		Número (10)			
			RE200C0101000200S/655/2020			

INSTRUCTIVO DE LLENADO

NOMBRE DEL FORMATO: Receta Médica.

OBJETIVO: Determinar el tratamiento a seguir por la o el paciente, registrando el medicamento y dosificación para suministrar el mismo.

DISTRIBUCIÓN: Original, una copia.

DESTINATARIOS: Original: persona adulta mayor. Copia: Área médica.

N.P.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		
1	Fecha	Anotar la fecha de la consulta con día, mes y año		
2	Nombre del paciente	Registrar el nombre completo de la persona adulta mayor.		
3	Edad	Anotar la edad de la persona adulta mayor.		
4	Peso	Anotar el peso de la persona adulta mayor		
5	Talla	Anotar la talla de la persona adulta mayor.		
6	Presión arterial	Anotar la presión de la persona adulta mayor que presenta el día de la consulta.		
7	Dx	Se describirá el diagnostico que determine el personal médico.		
8	Tx	Se anota el tratamiento que deberá seguir la persona adulta mayor, indicando medicamento, dosis y duración del tratamiento.		
9	Nombre y firma	Anotar nombre y firma del personal médico que atiende.		
10	Número	Anotar el número de cédula del personal médico que atiende.		

7.5. Derechos de las Personas Beneficiarias

- a) Ser tratadas con respeto, equidad y con base al derecho a la no discriminación;
 y
- b) Recibir el servicio.

7.6. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

- a) Proporcionar la información y documentación requerida de manera fidedigna;
- b) Presentar la identificación oficial con fotografía vigente o documento que acredite su edad;
- c) Acudir en su caso a las consultas médicas y psicológicas subsecuentes;
- d) Acudir en su caso, a las instancias a las que sea canalizado; y
- e) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, se deberán cumplir y observar las medidas y recomendaciones generales de salud y seguridad para la recepción del servicio.

7.7. Causas de Incumplimiento

Serán causas de incumplimiento la no observancia de cualquiera de las obligaciones a que está sujeta la persona adulta mayor beneficiada.

7.8. Sanciones

7.8.1. Suspensión:

- a) Cuando la persona adulta mayor deje de asistir de manera injustificada a las consultas médicas o citas a que sea programado; y
- b) Cuando la persona adulta mayor deje de asistir de manera injustificada a tres citas para la atención psicológica.

7.8.2. Cancelación:

- a) Cuando la persona adulta mayor proporcione datos o documentos falsos; y
- b) Cuando el solicitante no acredite ser persona adulta mayor mediante identificación oficial con fotografía o documento que acredite su edad.

7.9. Contraprestación del beneficiario

- a) Para la consulta médica la persona adulta mayor deberá acudir a las citas subsecuentes;
- b) Para la atención psicológica la persona adulta mayor deberá acudir a las citas subsecuentes o a la instancia a la cual fue canalizada. En caso de contingencia sanitaria o de cualquier otra índole, el seguimiento podrá ser virtual o vía telefónica; y
- c) Para la orientación jurídica deberá acudir, en su caso, a la instancia a la cual fue canalizada. En caso de contingencia sanitaria o de cualquier otra índole, el seguimiento podrá ser virtual o vía telefónica.

7.10. Procedimiento para la Entrega del Servicio

- a) La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio y presentar, identificación oficial con fotografía o documento que acredite su edad;
- b) De acuerdo a la necesidad que presente y servicio que solicite se canalizará al área correspondiente;
- c) El área médica, psicológica o jurídica recibe a la persona adulta mayor y le otorgará el servicio;
- d) La atención psicológica y orientación jurídica se podrá seguir llevando a cabo de manera virtual, vía telefónica y/o electrónica;
- e) En caso de contingencia sanitaria o de alguna otra índole, se deberán cumplir y observar las medidas y recomendaciones generales de salud y seguridad para la recepción del servicio:
- f) En caso de una contingencia sanitaria o de cualquier otra índole, se podrá brindar la atención psicológica y orientación jurídica manera virtual, vía telefónica y/o electrónica;
- g) Para la consulta médica y atención psicológica, la persona adulta mayor deberá acudir cuando se le requiera a las citas subsecuentes;
- h) La información que contengan los expedientes médicos y psicológicos tendrá carácter de confidencial;
- i) La orientación jurídica se brinda de manera personal, vía escrita, electrónica o telefónica;

- j) En el caso de la orientación jurídica vía telefónica, la persona adulta mayor podrá llamar a las oficinas de la CAAM y será atendida por el personal responsable del área jurídica, quien le proporcionará orientación y en caso de requerirlo se le informarán los datos de ubicación y contacto de la instancia idónea para la atención procedente. Cuando la persona adulta mayor se presenta en la CAAM, igualmente se le proporciona la orientación y si es el caso, se canaliza mediante oficio a la instancia correspondiente para su atención;
- k) Las solicitudes de orientación jurídica, escritas o por vía electrónica, se contestarán por ese mismo medio; y
- Las visitas domiciliarias por parte del Grupo de Multidisciplinario de la CAAM se llevarán a cabo en los siguientes casos:
 - Cuando se haya realizado alguna denuncia o reporte de posible maltrato;
 - Cuando se requiera dar seguimiento a posibles víctimas de maltrato y ante las instancias respectivas; y
 - Cuando el SMDIF solicite apoyo con los servicios integrales en jornadas asistenciales.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

8.1. Instancia Normativa

El DIFEM a través de la CAAM, es la instancia normativa de la Acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores.

8.2 Unidad Administrativa Responsable

La CAAM es la unidad administrativa responsable de la Acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores.

8.3. Instancia Ejecutora

La CAAM, es la Instancia encargada de la ejecución de esta Acción.

9. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

No Aplica.

10. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica.

11. MEDIOS DE DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos, serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en el apartado de la Normateca Interna de la página electrónica oficial del DIFEM.

12. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible la información que se genere por la prestación del servicio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La CAAM en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán las encargadas del seguimiento y evaluación de la acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores, en el ámbito de su competencia.

14. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de la acción Atención Integral a Personas Adultas Mayores estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica:

800 HONESTO, (4663 786).

SAMTEL: números 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM Correo Electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia EDOMEX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicadas en calle Felipe Ángeles sin número, casi esquina Paseo Colón, Colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones

TERCERO. El otorgamiento de los servicios previstos en los presentes Lineamientos dependerá de la disponibilidad de recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinados para tal efecto.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

QUINTO. Los presentes Lineamientos abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a estos.

Dado en la	ciudad de Toluca de Lerdo,	Capital del	Estado	de México; a	a los	días
del mes	de dos mil veintidós.					

RODRIGO JARQUE LIRA

MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO

SECRETARIO DE FINANZAS
Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA
DE GOBIERNO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO
DE MEXICO

DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

J